

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

267 *ORDEN de 17 de enero de 1997, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid, por la que se hace público acuerdo relativo a la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de El Escorial y Catálogo de Bienes a Proteger, promovida por el Ayuntamiento de El Escorial.*

En la sesión celebrada el día 9 de enero de 1997, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo que dice:

«En relación con el presente expediente relativo a la Revisión de las Normas Subsidiarias de El Escorial y Catálogo Complementario de Bienes a Proteger, el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 22 de junio de 1995, acordó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 c) de la Ley de Madrid 9/1995, de 28 de marzo, aplazar la aprobación definitiva de la Revisión de referencia, con devolución del expediente al Ayuntamiento de El Escorial, a fin de que se subsanaran las deficiencias documentales y de tramitación detectadas y se sometiera a un nuevo período de información pública y posterior aprobación provisional, con las modificaciones que en su caso procedieran.

Como consecuencia del referido acuerdo, por el Ayuntamiento se elabora un nuevo documento técnico, en el que se introducen diversas correcciones y modificaciones en orden a la subsanación de las deficiencias detectadas.

A este respecto y analizada la nueva documentación remitida se comprueba que está correctamente definida y completa, que respeta en el fondo y en la forma las determinaciones de la legislación urbanística y sectorial vigente aplicable, así como la compatibilidad a nivel supramunicipal y las determinaciones desde la perspectiva supralocal que compete a la Comunidad de Madrid, incluyendo los aspectos territoriales, de protección de los valores medioambientales y de patrimonio, y la correcta articulación con las infraestructuras y servicios autonómicos.

Según consta en el informe evacuado por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, respecto a las deficiencias documentales reseñados en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de junio de 1995, han sido debidamente cumplimentados al aportarse al expediente el documento de Avance y haberse extendido las diligencias legalmente exigibles.

Asimismo y en lo referente a las deficiencias en la tramitación, cabe señalar que igualmente han sido subsanadas al haberse sometido a nuevo período de información pública el nuevo documento, que incorpora las modificaciones derivadas de los distintos informes de los Organismos afectados que dieron lugar al aplazamiento de la aprobación definitiva así como los derivados del examen de las alegaciones presentadas.

Por otra parte, cabe señalar que han sido evacuados los distintos informes exigidos por la legislación sectorial y que no obraban en el expediente inicial, habiéndose incorporado a la nueva documentación las determinaciones y condiciones señaladas en dichos informes.

En las actuaciones administrativas seguidas se han cumplimentado los preceptos aplicables del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 26 de junio de 1992 y concordantes del Reglamento de Planeamiento.

De otra parte, a los efectos previstos en el artículo 47.1.b) de la Ley 9/1995, de 28 de marzo de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo, de la Comunidad de Madrid, la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada en fecha 26 de noviembre de 1996, acordó informar favorablemente el expediente al haberse subsanado las deficiencias que motivaron el aplazamiento de su aprobación definitiva.

No obstante, en dicho acuerdo se indicaba que con carácter previo a su aprobación definitiva, por el Ayuntamiento debían introducirse en el documento técnico una serie de matizaciones y aclaraciones que se señalaban en el informe evacuado, en esa

misma fecha, por la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional.

Según consta en informe técnico elaborado por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en fecha 23 de diciembre de 1996, las citadas matizaciones y aclaraciones han sido adecuadamente introducidas en la documentación técnica, por lo que se estima que no existe inconveniente alguno para proceder a la aprobación definitiva de la presente Revisión.

En su virtud, a propuesta del excelentísimo señor Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, y conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1.b) de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, el Consejo de Gobierno.

ACUERDA

Primero

Aprobar definitivamente la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de El Escorial y Catálogo Complementario de Bienes a Proteger, habiéndose subsanado las deficiencias a que se hacía referencia en el anterior Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de junio de 1996.

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 26 de junio de 1992.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el presente Acuerdo pone fin a la vía administrativa, por lo que, contra el mismo, podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente, de conformidad con lo establecido por el artículo 53.1 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 108 y 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La interposición del citado recurso requerirá la comunicación previa a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

Madrid, a 17 de enero de 1997.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Transportes,
LUIS EDUARDO CORTES

(L.-4.739/97)

(02/2.832/97)

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

268 *ACUERDO de 30 de enero de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se procede al nombramiento del Presidente de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid.*

Mediante la Ley 11/1996, de 19 de diciembre, se creó la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, como Organismo Autónomo de carácter administrativo.

El artículo 5.2 en relación con el 7 de la referida Ley 11/1996, determina que el Presidente de la Agencia, que asimismo ostentará la Presidencia del Consejo de Administración de la misma, será nombrado por Acuerdo del Consejo de Gobierno.

En base a las anteriores previsiones legales, y a propuesta de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 30 de enero de 1997.